



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1346)
22 JULIO 2022

“Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”,* en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y

“Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*, el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de julio del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de cuatrocientos noventa y nueve millones cuatrocientos trece mil ciento treinta y dos pesos M/Cte. (\$ 499.413.132).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso *“Casa Digna Vida Digna”* para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier

“Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 499.413.132)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21044440	ANTIOQUIA	BELLO	21682614	MARTA LUZ	GIL DE CARMONA	\$10.617.761
2	21717553	ANTIOQUIA	BELLO	21861731	ANA CECILIA	AGUDELO BERMUDEZ	\$10.617.761
3	21781175	ANTIOQUIA	BELLO	4508299	MIGUEL ANGEL	VASCO GONZALEZ	\$10.617.761
4	21947956	ANTIOQUIA	BELLO	43662170	MARIA ROSALVA	MARULANDA CANO	\$10.617.761
5	22601946	ANTIOQUIA	BELLO	8402576	CARLOS FERNANDO	ZAPATA REGINFO	\$10.617.761
6	22834367	ANTIOQUIA	BELLO	43425687	ROSA ANGELICA	MONSALVE GONZALEZ	\$10.617.761
7	22956278	ANTIOQUIA	BELLO	43066411	OTILIA DE JESUS	AGUDELO MONSALVE	\$10.617.761
8	22835391	ANTIOQUIA	BELLO	43056815	MARIA RAQUEL	CORTES TAMAYO	\$10.617.761
9	22837490	ANTIOQUIA	BELLO	43025107	LUZ MARINA	ARANGO RIOS	\$10.617.761
10	22839269	ANTIOQUIA	BELLO	22226840	EMILSEN DE JESUS	RAMIREZ GARCIA	\$10.617.761
11	22856602	ANTIOQUIA	BELLO	43105265	MARIBEL	AVENDAÑO HENAO	\$10.617.761
12	22864605	ANTIOQUIA	BELLO	98620728	WILMAR HORACIO	GONZALEZ RENGIFO	\$10.617.761
13	22669115	CUNDINAMARCA	CHIA	41525718	OTILIA	PRADA OCHOA	\$12.000.000
14	24889638	CUNDINAMARCA	CHIA	51820418	DEYANIRA	UPEGUI LOZANO	\$12.000.000
15	21055306	CUNDINAMARCA	CHIA	20796973	GLORIA CECILIA	BUSTOS ALARCON	\$12.000.000
16	21601194	CUNDINAMARCA	CHIA	35417578	ROSA YANIRA	CASALLAS VANEGAS	\$12.000.000
17	21603123	CUNDINAMARCA	CHIA	52057037	ANA LUCINDA	MONTAÑO TORRES	\$12.000.000
18	21629050	CUNDINAMARCA	CHIA	35472825	GLADYS	BAUTISTA RAMIREZ	\$12.000.000

“Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

19	22755993	CUNDINAMARCA	CHIA	52665614	IDALY	BARBOSA HERRERA	\$12.000.000
20	22796052	CUNDINAMARCA	CHIA	2995481	WILSON	ROBAYO	\$12.000.000
21	22770819	CUNDINAMARCA	CHIA	63293943	EDELMIRA	MUÑOZ CARVAJAL	\$12.000.000
22	22798821	CUNDINAMARCA	CHIA	2992792	JESUS ANTONIO	MORA LEURO	\$12.000.000
23	22672330	CUNDINAMARCA	CHIA	20277530	BLANCA OLGA	GUERRERO BAUTISTA	\$12.000.000
24	22673253	CUNDINAMARCA	CHIA	3192314	DARIO	CASTRO CASTIBLANCO	\$12.000.000
25	22755990	CUNDINAMARCA	CHIA	2387736	JAIME	ESPINOSA RODRIGUEZ	\$12.000.000
26	22830067	CUNDINAMARCA	CHIA	52665490	FLORINDA	CORTES CARDONA	\$12.000.000
27	22767448	CUNDINAMARCA	CHIA	35474484	BLANCA OFELIA	OLIVARES TORRES	\$12.000.000
28	22911745	CUNDINAMARCA	CHIA	35472095	ADA ISABEL	ROJAS ESPITIA	\$12.000.000
29	22773657	CUNDINAMARCA	CHIA	20422885	HERMINDA	DUARTE AYALA	\$12.000.000
30	22773697	CUNDINAMARCA	CHIA	51682961	CALUDIA PATRICIA	TARAZONA PERALTA	\$12.000.000
31	22775150	CUNDINAMARCA	CHIA	24233220	MARIA ROSA	MORENO DE VARGAS	\$12.000.000
32	24863948	CUNDINAMARCA	CHIA	24099585	ANA GLADIS	ABRIL ABRIL	\$12.000.000
33	22797536	CUNDINAMARCA	CHIA	65714131	MARIA ANGELICA	CHAPARRO PATIÑO	\$12.000.000
34	25026769	CUNDINAMARCA	CHIA	52345597	BLANCA FLOR	DUARTE CORREA	\$12.000.000
35	22798822	CUNDINAMARCA	CHIA	41347404	MARCELINA	ALDANA DE TOVAR	\$12.000.000
36	22803680	CUNDINAMARCA	CHIA	2995322	LORENZO	NOVOA HERRERA	\$12.000.000
37	22803686	CUNDINAMARCA	CHIA	20704804	ALBA ROSA	GUERRERO TORO	\$12.000.000
38	22591593	CUNDINAMARCA	CHIA	35509910	MARIA CRISTINA	FONSECA RINCON	\$12.000.000
39	22834356	CUNDINAMARCA	CHIA	215949	JOSE IGNACIO	ESPINOSA GOMEZ	\$12.000.000
40	25026770	CUNDINAMARCA	CHIA	19217496	HUMBERTO	ALVAREZ GUZMAN	\$12.000.000
41	24814919	CUNDINAMARCA	CHIA	25705475	MARIA ENZA	COLLAZOS GOMEZ	\$12.000.000
42	24824442	CUNDINAMARCA	CHIA	35475813	ALCIRA	BRAVO RAMIREZ	\$12.000.000
43	24826826	CUNDINAMARCA	CHIA	35474520	ANA PATRICIA	JIMENEZ RAMOS	\$12.000.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$499.413.132

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

“Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

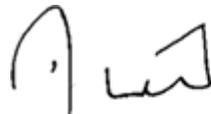
Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 JULIO 2022



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes

Aprobó: Jackelinne Díaz M. – Luis Alfonso Ojeda